



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/058/2021

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un equipo de la marca Chyron

10 de diciembre de 2021

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 12 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:

11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y periodo de prestación del servicio, forma de pago y vigencia de la propuesta.

11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos indicados en el apartado 9 y el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.

11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

11.4.4 No se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.

11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participante(s)
1	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.
2	Blegam Corp, S.A. de C.V.

ggY7udcplnp8HNEhkXnJw3/P9VThb7dPp4ZovlCIV0I=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/058/2021

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un equipo de la marca Chyron

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Costo Estimado

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UN EQUIPO DE LA MARCA CHYRON											
Partidas del CPSI	Descripción del bien	Cantidad de equipos	Meses	Precio Estimado		Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.			Blegam Corp, S.A. de C.V.		
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %
1	Mantenimiento preventivo y correctivo para un equipo de la marca Chyron	1	12	\$ 86,000.00	\$1,032,000.00	\$41,548.00	\$498,576.00	-51.69	\$47,300.00	\$567,600.00	-45.00
							\$498,576.00			\$567,600.00	

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	Blegam Corp, S.A. de C.V.
Periodo de prestación de los servicios: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple
Lugar de la prestación de los servicios: Estudio de Justicia TV puerta 1032 en Edificio Sede, ubicado en Calle José María Pino Suárez No. 2, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06060. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple
Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. El importe a ejercer para el ejercicio 2022 estará sujeto a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Cumple	Cumple

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Nota: Las propuestas presentadas no presentan errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/058/2021

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un equipo de la marca Chyron

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	✓	
Blegam Corp, S.A. de C.V.	✓	

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Dulce A. Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Esta hoja pertenece al Dictamen Resolutivo Económico del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/058/2021 contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un equipo de la marca Chyron.

ggY7udcplnp8HNEhkXnJw3/P9VThb7dPp4ZovlCIV0I=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIATV
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

“2021, Año de la Independencia”

OFICIO No. DGJTV/SGI/0237/2021

Asunto: DRT Mto. equipo Chyron 2022

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2021

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Presente

En atención al oficio SGC/DPC/ 2436 /2021, de fecha 9 de diciembre de 2021, en donde se solicita el Dictamen Resolutivo Técnico con respecto a la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo generador de caracteres y gráficos marca Chyron a partir de las propuestas técnicas que amablemente nos hicieron llegar.

Al respecto, adjunto envío a este oficio el Dictamen Resolutivo Técnico de la contratación anticipada del mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo generador de caracteres y gráficos marca Chyron para el ejercicio 2022.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Manuel Palacios González
Subdirector General de Ingeniería
Dirección General de JusticiaTV
Canal del Poder Judicial de la Federación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

1

República de El Salvador No. 56, Alcaldía Cuauhtémoc, Col. Centro, C.P. 06060, Ciudad de México
Tel. 411310-00 y 12-03-38-00 Ext. 2901 y 2902

V1h/RJSdbym6bxnNM7uHt0SI3hrJFwLLum1JXc7n6WQ=



ANEXO 1

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

NOMBRE:	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UN EQUIPO DE LA MARCA CHYRON
DIRECCIÓN SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE TELEVISIÓN

La Subdirección General de Ingeniería de JusticiaTV Canal del Poder Judicial de la Federación requiere la contratación de una empresa que proporcione los servicios profesionales de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para 1 Generador de Caracteres de la marca Chyron. La empresa deberá contar con los conocimientos, la experiencia y la capacidad técnica necesarios para brindar los servicios citados en un formato de póliza anual para el ejercicio fiscal 2022, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con las necesidades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Fundamento Legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 72 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del comité de gobierno y administración de la suprema corte de justicia de la nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la suprema corte de justicia de la nación, así como los artículos décimo sexto y décimo séptimo de los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del comité de adquisiciones y servicios, obras y desincorporaciones.

ZEIreBMMO+uZlY a82una1w5j/BsyQWKv39Rm2OjFv0g=

Concepto solicitado con o sin muestra	Participante: Blegam Corp, S.A. de C.V.		Participante: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	
Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Sitio para 1 Generador de Caracteres marca CHYRON, modelo MOSAIC XL Dual Chanel, número de serie: 3QA1445916, número de inventario de la Corte 563739. Cabina de Estudio de Televisión puerta 1032 del edificio Sede SCJN, Pino Suárez número 2, Colonia Centro C.P. 06065, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. 1.- Software Maintenance Agreement (SMA) número de parte MO-SAIC-SMA-12 2.-Hardware Maintenance Agreement	Cumple	Incluye todos los equipos a darles servicio en la propuesta técnica.	Cumple	Incluye todos los equipos a darles servicio en la propuesta técnica.
	Numeral, partida, equipo, servicio requerido.		Numeral, partida, equipo, servicio requerido.	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA



Concepto solicitado con o sin muestra	Participante: Blegam Corp, S.A. de C.V.		Participante: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	
(HMA) número de parte MOSAIC-SMA-12				
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Se requiere de visitas en sitio mensuales, para la revisión del equipo descrito, revisión de sistema operativo, revisión de software lyric, así como la actualización de Software cada que sea necesario, revisión de discos duros, limpieza interna de CPU, tarjetas y revisión de estado de ventiladores, con su correspondiente entrega de reporte.	Cumple	Incluye todos los requerimientos de mantenimiento preventivo.	Cumple	Incluye todos los requerimientos de mantenimiento preventivo.
	Numeral de Mantenimiento Preventivo		Numeral de Mantenimiento Preventivo	
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Disponibilidad de consulta telefónica en horario laboral, los 365 días del año. Diagnóstico de falla en 24 horas, contadas a partir de la hora del reporte. Sustitución de partes en un máximo de 72 horas a partir de recibido el reporte de falla para el equipo descrito. Si la falla es de software se requiere de un tiempo máximo de 48 horas para solucionar el problema a partir de recibido el reporte de falla. La reparación de hardware y software deberá de contar con la presencia del personal del prestador del servicio en sitio. Cuando la magnitud de la falla obligue a que el equipo sea transportado para su reparación a las instalaciones del concursante y/o fábrica, los gastos del traslado deberán correr a cargo del proveedor, además deberá proporcionar a JusticiaTV los elementos necesarios para continuar la operación de forma normal.	Cumple	Incluye todos los requerimientos de mantenimiento correctivo.	Cumple	Incluye todos los requerimientos de mantenimiento correctivo.
	Numeral de Mantenimiento Correctivo		Numeral de Mantenimiento Correctivo	
SERVICIO A CUBRIR: 1 Software Maintenance Agreement (SMA) número de parte	Cumple	Incluye el servicio a cubrir de acuerdo con la propuesta técnica.	Cumple	Incluye el servicio a cubrir de acuerdo con la propuesta técnica.
	Numeral Software Maintenance Agreement		Numeral Software Maintenance Agreement	

ZEIreBMMO+uZlYa82una1w5j/BsyQWKv39Rm20JFv0g=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA



Concepto solicitado con o sin muestra	Participante: Blegam Corp, S.A. de C.V.		Participante: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	
MOSAIC-za al equipo SMA-12 donde aplique.				
SERVICIO A CUBRIR: 1 Hardware Maintenance Agreement (HMA) número de parte MO-SAIC-SMA-12 Incluida la sustitución de partes o tarjetas de cualquier tipo que constituya el Generador de Caracteres, durante el	Cumple	Incluye el servicio a cubrir de acuerdo con la propuesta técnica.	Cumple	Incluye el servicio a cubrir de acuerdo con la propuesta técnica.
	Numeral Hardware Maintenance Agreement		Numeral Hardware Maintenance Agreement	
DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO Entrega de los reportes mensuales para la validación de los niveles de servicio y el pago respectivo. Dentro de los cinco primeros días hábiles del mes inmediato siguiente al que se reporta.	Cumple	Incluye la propuesta de entrega de reportes de acuerdo con la propuesta técnica.	Cumple	Incluye la entrega de reportes de acuerdo con la propuesta técnica.
	Numeral documentación del servicio, Entrega de los reportes mensuales.		Numeral documentación del servicio, Entrega de los reportes mensuales.	
DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO Análisis de causas. Detalles de los resultados de cada análisis de causas de los problemas reportados y el plan para prevenir o evitar futuros incidentes. Dentro de los cinco primeros días hábiles del mes inmediato siguiente al que se reporta.	Cumple	Incluye la propuesta de entrega de Análisis de causas de acuerdo con la propuesta técnica.	Cumple	Incluye la propuesta de entrega de Análisis de causas de acuerdo con la propuesta técnica.
	Numeral documentación del servicio, Análisis de causas.		Numeral documentación del servicio, Análisis de causas.	
Comentarios u Observaciones: Texto	El proveedor: Blegam Corp, S.A. de C.V. presento propuesta de acuerdo con lo solicitado para Contratación del Servicio Mantenimiento preventivo y correctivo de un equipo de la marca Chyron		El proveedor: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V. presento propuesta de acuerdo con lo solicitado para Contratación del Servicio Mantenimiento preventivo y correctivo de un equipo de la marca Chyron	

ZEIreBMMO+uZlYa82una1w5jBsyQWKv39Rm2OJFv0g=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

N°.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Participante: Blegam Corp, S.A. de C.V.
1	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a . Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida completa.	9.1	Cumple, Incluye la documentación solicitada páginas 1 al 2.
2	Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a .	9.2	Cumple, redactadas en español, membretadas, foliadas y firmadas
3	El prestador de los servicios debe presentar Carta Garantía, con vigencia de 12 meses contados a partir del inicio del contrato igual a la duración de la póliza, contra cualquier irregularidad o deficiencia en la prestación del servicio, comprometiéndose a corregirlas o subsanarlas de inmediato, previo aviso a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberá estar firmada por el mismo o tratándose de personas morales por el representante legal, en papel membretado, mediante la cual indique claramente el procedimiento para el reclamo y que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor Anexo 2b .	9.3	Cumple, presenta carta garantía pagina 3.
4	Carta del fabricante o de la representación de éste en México, que garantice que el participante cuenta con el respaldo para aplicar los mantenimientos del equipo.	9.4	Cumple, Incluye carta del fabricante Chyron, página 7.
5	Carta bajo protesta decir verdad, que garantice que las refacciones empleadas en los mantenimientos serán nuevas y originales en su totalidad, de la marca Chyron o la que corresponda a la parte dañada y que contarán con la garantía de fábrica correspondiente Anexo 2c .	9.5	Cumple, incluye carta página 4.
6	Presentar por escrito un calendario tentativo de los mantenimientos preventivos a aplicar en el transcurso del período contratado.	9.6	Cumple, incluye calendario tentativo página 5.
7	Formato de reporte para los servicios, indicando el tipo de mantenimiento y señalando las acciones realizadas. Si el mantenimiento es correctivo, además de las acciones realizadas deberá contener el diagnóstico, la descripción de la falla, las refacciones utilizadas y las recomendaciones para posibles mejoras.	9.7	Cumple, incluye formato de reporte pagina 6.
Comentarios u Observaciones:			
El proveedor: Blegam Corp, S.A. de C.V. presento requisitos de acuerdo con lo solicitado para Contratación del Servicio Mantenimiento preventivo y correctivo de un equipo de la marca Chyron.			

ZEIreBMMO+uZlY82una1w5jBsyQWKv39Rm2OJFv0g=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

N°.	Descripción del requisito	Numeral de bases	Participante: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.
1	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a . Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta para la partida completa.	9.1	Cumple, Incluye la documentación solicitada páginas 1 al 6.
2	Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a .	9.2	Cumple, redactadas en español, membretadas, foliadas y firmadas
3	El prestador de los servicios debe presentar Carta Garantía, con vigencia de 12 meses contados a partir del inicio del contrato igual a la duración de la póliza, contra cualquier irregularidad o deficiencia en la prestación del servicio, comprometiéndose a corregirlas o subsanarlas de inmediato, previo aviso a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberá estar firmada por el mismo o tratándose de personas morales por el representante legal, en papel membretado, mediante la cual indique claramente el procedimiento para el reclamo y que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor Anexo 2b .	9.3	Cumple, presenta carta garantía, páginas 7 y 8.
4	Carta del fabricante o de la representación de éste en México, que garantice que el participante cuenta con el respaldo para aplicar los mantenimientos del equipo.	9.4	Cumple, Incluye carta del fabricante Chyron, página 9.
5	Carta bajo protesta decir verdad, que garantice que las refacciones empleadas en los mantenimientos serán nuevas y originales en su totalidad, de la marca Chyron o la que corresponda a la parte dañada y que contarán con la garantía de fábrica correspondiente Anexo 2c .	9.5	Cumple, incluye carta de refacciones página 10.
6	Presentar por escrito un calendario tentativo de los mantenimientos preventivos a aplicar en el transcurso del período contratado.	9.6	Cumple, incluye calendario tentativo página 11.
7	Formato de reporte para los servicios, indicando el tipo de mantenimiento y señalando las acciones realizadas. Si el mantenimiento es correctivo, además de las acciones realizadas deberá contener el diagnóstico, la descripción de la falla, las refacciones utilizadas y las recomendaciones para posibles mejoras.	9.7	Cumple, incluye formato de reporte páginas 12 al 13.

Comentarios u Observaciones:

El proveedor: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V. presento requisitos de acuerdo con lo solicitado para Contratación del Servicio Mantenimiento preventivo y correctivo de un equipo de la marca Chyron.

ZEIreBMMO+uZTYa82una1w5j/BsyQWKv39Rm2OJFv0g=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA

JusticiaTV
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Participante: Blegam Corp, S.A. de C.V.	Favorable El proveedor: Blegam Corp, S.A. de C.V. presento propuesta de acuerdo con lo solicitado para Contratación del Servicio Mantenimiento preventivo y correctivo de un equipo de la marca Chyron. El proveedor: Blegam Corp, S.A. de C.V. presento requisitos de acuerdo con lo solicitado para Contratación del Servicio Mantenimiento preventivo y correctivo de un equipo de la marca Chyron.
Participante: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	Favorable El proveedor: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V. presento propuesta de acuerdo con lo solicitado para Contratación del Servicio Mantenimiento preventivo y correctivo de un equipo de la marca Chyron. El proveedor: Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V. presento requisitos de acuerdo con lo solicitado para Contratación del Servicio Mantenimiento preventivo y correctivo de un equipo de la marca Chyron.
Conclusión: El dictamen técnico resolutivo es favorable para los proveedores Blegam Corp S.A. de C.V. y Excelencia en Comunicaciones y Tecnología S.A. de C.V. para Contratación del Servicio Mantenimiento preventivo y correctivo de un equipo de la marca Chyron.	

Atentamente

Ing. Manuel Palacios González
Subdirector General de Ingeniería
Dirección General de JusticiaTV,
Canal del Poder Judicial de la Federación

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Ing. Eduardo García Martínez	Director de Estudios de Televisión	



“2021, Año de la Independencia”

OFICIO DGAJ/1185/2021

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2021

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/2437/2021**, de 9 de diciembre de 2021, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las empresas participantes relativas al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2021** convocado para la **“Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un equipo de la marca Chyron”**.

Al respecto, en términos de los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por las participantes: **1. “Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.”** y **2. “Blegam Corp, S.A. de C.V.”**.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta.- Director General de Asuntos Jurídicos.- Presente.- Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/058/2021. 1/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2021** convocado para la **“Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un equipo de la marca Chyron”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2437/2021** de 9 diciembre de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2021** convocado para la **“Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un equipo de la marca Chyron”**.
2. El 9 de diciembre de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/058/2021** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.2, 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 9 de diciembre de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S. A. DE C. V.”**, se efectuó a las 9:01 horas del 9 de diciembre de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó:

Testimonio notarial número **44,617** de fecha 29 de marzo de 1993, pasado ante la fe del licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, Notario Público número 109 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución de **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA”** SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico colectiva **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante notario público el 29 de marzo de 1993, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia novena y nueve años estar inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 178403 de fecha 30 de agosto de 1993.

Escritura pública número **49,129** de fecha 19 de octubre de 2010, pasado ante la fe del licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que hace constar la Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, que contiene, entre otros acuerdos, la ampliación del objeto social.

También presentó testimonio notarial número **53,153** de fecha 21 de agosto de 2015, pasado ante la fe del licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas, el poder general para actos de administración y el poder especial en favor de **José Eduardo Treviño Lemus**.

Del testimonio notarial descrito en el párrafo anterior, se advierte que **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”**, le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, en favor de **José Eduardo Treviño Lemus**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley, requieran poder o

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



clausula especial, en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana; así como poder especial para concurrir a concursos y/o licitaciones que convoquen a todo tipo de personas, tanto públicas como privadas, así como el Gobierno Federal, Secretarías de Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, teniendo facultades expresas para firmar las ofertas, aperturas, pedidos o contratos, con facultades para firmar todos los documentos públicos y privados necesarios para alcanzar el objeto del presente poder.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José Eduardo Treviño Lemus**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un equipo de la marca Chyron, por lo que del testimonio número número **49,129** de fecha 19 de octubre de 2010, se desprende que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***“La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, elaboración, fabricación, producción, diseño, desarrollo, implemento, distribución y comercio en general de programas de computación, software de todo tipos y suministros, así como sus accesorios, el mantenimiento y servicios a bienes informáticos y equipos periféricos; así como todos los subproductos relacionados con estos; la compra venta, importación, exportación arrendamiento, fabricación, producción, diseño, desarrollo, implemento, distribución y comercio en general de piezas y accesorios de equipo de cómputo, impresoras y equipos relacionado con la informática, presentación (sic) de servicios de reparación de equipos de cómputo [...].”***

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante de la participante **José Eduardo Treviño Lemus**, presentó pasaporte a su nombre con número **G29026165**, expedida por Secretaría de Relaciones Exteriores, con vigencia hasta el 3 de abril de 2028, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **José Eduardo Treviño Lemus**, representante legal de la empresa **“EXCELENCIA EN**



COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S. A. DE C. V.”, contenida en la carta de 9 de diciembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S. A. DE C. V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.html, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad correspondiente al periodo facturado de 13 de agosto al 14 de octubre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle E Rébsamen Número 736, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

También, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 9 de diciembre de 2021, firmada por **José Eduardo Treviño Lemus**, representante legal de la empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Enrique Rébsamen Número exterior 736, número Interior S/N, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México., Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en

² Ídem



las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, presentó carta de fecha 9 de diciembre de 2021, firmada por **José Eduardo Treviño Lemus**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de consumo de energía eléctrica, presentado es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos de la contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S. A. DE C. V.**" presentó Cédula de Identificación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **ECT9303302H6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, presentó carta de fecha 9 de diciembre de 2021, firmada por **José Eduardo Treviño Lemus**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

De acuerdo con el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES, el participante deberá presentar el Registro patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal a su nombre, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de registro patronal **Y6219086 10**, por lo que cumple con el requisito solicitado en el numeral 7.8 de la CONVOCATORIA/BASES.

Asimismo, presentó carta de fecha 9 de diciembre de 2021, firmada por **José Eduardo Treviño Lemus**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal/ alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S. A. DE C. V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2021**, relativo a la “**Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para un equipo de la marca Chyron**”.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

1mclAYsDB1AXUHJUwGcnf4rncMPtneeZh6qVBvljs=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/058/2021. 2/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/057/2021** convocado para la **“Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para un Equipo de la marca Chyron”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2437/2021** de 9 de diciembre de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“BLEGAM CORP, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2021** convocado para la **“Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para un Equipo de la marca Chyron”**.
2. El 9 de diciembre de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“BLEGAM CORP, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/058/2021** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“BLEGAM CORP, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 9 de diciembre de 2021, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la empresa “**BLEGAM CORP, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:37 horas del 9 de diciembre de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó testimonio notarial número **37,558**, de 22 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público número 201 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**BLEGAM CORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 22 de noviembre de 2010, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 427016-1, de fecha 23 de noviembre de 2010, Por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la participante.

También, presentó póliza número **4,149** de fecha 15 de agosto de 2017, pasado ante la fe del licenciado Mariano Velasco Márquez, Corredor Público número 48 de la Ciudad de México, que contiene poder general para pleitos y cobranzas, así como poder general para actos de administración, que otorga la participante en favor de **Adriana Ivette Martín del Campo Soria**, como Gerente de Operaciones.

En términos de dicho instrumento, la participante “**BLEGAM CORP, S.A. DE C.V.**”, otorga poder general para pleitos y cobranzas, así como poder general para actos de administración, en favor de **Adriana Ivette Martín del Campo Soria**, con las facultades a) Realizar toda clase de actos de administración inherentes a los negocios y bienes sociales sin limitación alguna, incluyendo el otorgar fianzas, así como celebrar toda clase de convenios y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, b) Celebrar convenios con los gobiernos federal, (sic) estatales o municipales, con fundamento en las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete Constitucional,

¹ De conformidad al numeral tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



de su Ley Orgánica y los Reglamentos de ésta. Facultad para representar a la sociedad en toda clase de Concursos, Licitaciones, Invitaciones restringidas, convocados por particulares o por la Administración Pública Centralizada o Paraestatal, de los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales, incluyendo al Distrito Federal, y a Organismos, Instituciones u Organizaciones y Entidades Autónomas, sean de Educación, Salud, Derechos Humanos o cualquier otra, para tal efecto tendrá la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, pudiendo firmar ofertas, cartas Garantía, participar en los actos de apertura, ofertas y fallos correspondientes y en su caso impugnarlos, suscribir las actas respectivas como los contratos y pedidos (...).d) Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, para que se ejerciten en relación directa o indirecta con el objeto social ante toda clase de personas o autoridades administrativas y judiciales, ya sean éstas civiles, mercantiles, penales, fiscales y del trabajo, en los ámbitos federal, estatal o municipal, en juicio o fuera de él con la mayor amplitud posible. [...].

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Adriana Ivette Martín del Campo Soria**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para un Equipo de la marca Chyron, por lo que del testimonio número número **37,558**, de 22 de noviembre de 2010, en la que señala que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: “[...] **C).- La prestación y suministros de toda clase de servicios técnicos, administrativos, de operación, supervisión y dirección relacionados [...]. M).- Prestar servicios de asesoría, producción, comercialización, instalación, operación y mantenimiento de equipos de cómputo, importación y exportación de mercancía en general, así como maquinaria de equipo diversos[...]**”.

Tomando en cuenta que el mantenimiento que se requiere está relacionado con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante de la participante **Adriana Ivette Martín del Campo Soria**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **MRSRAD66110909M500**, respetivamente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2030, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.



Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Adriana Ivette Martín del Campo Soria**, representante legal de la empresa “**BLEGAM CORP, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 9 de diciembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**BLEGAM CORP, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó comprobante de luz, a nombre de Alfonso Alberto Castro Córdova, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 15 de septiembre al 17 de noviembre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Alonso Cano número exterior 8, número interior 203, Colonia Alfonso XIII, Código Postal 01460, Ciudad de México.

Asimismo, presentó contrato de comodato que celebraron por una parte Alfonso Alberto Castro Córdova, en su carácter de comodante y por la otra “**BLEGAM CORP, S.A. DE C.V.**”, en su carácter de comodatario, el 1 de enero de 2021, con una vigencia de un año, contados a partir de la firma del contrato, por lo que vencerá el 31 de diciembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Alonso

² De conformidad al numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Cano número exterior 8, número interior 203, Colonia Alfonso XIII, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01460, Ciudad de México.

También, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 9 de diciembre de 2021, firmada por **Adriana Ivette Martín del Campo Soria**, representante legal de la empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Alonso Cano número exterior 8, número interior 203, Colonia Alfonso XIII, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01460, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en comprobante de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, contrato de comodato y la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos de la contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**BLEGAM CORP, S.A. DE C.V.**” presentó la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la Cédula de Identificación Fiscal y el Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal a su nombre, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **BCO101122JN6**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos de lo señalado en el numeral 7.8 de las CONVOCATORIA/BASES.

En el caso, la participante en comento exhibió Tarjeta de Identificación Patronal y Acuse de recibo electrónico a su nombre, expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social el 21 de febrero de 2021, con número de Registro Patronal **Y6456699104**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, presentó carta de fecha 9 de diciembre de 2021, firmada por la representante legal de la participante **Adriana Ivette Martín del Campo Soria**, mediante la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que el comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

S5NQEFtwtWwKSA3WY+ujv0WwFpCzbC4PGZ4eBVPPQ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“BLEGAM CORP, S.A. DE C.V.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/058/2021**, relativo a la **“Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para un Equipo de la marca Chyron”**.

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	María José Muñoz Ruiz	Profesional Operativa

S5NQEFTwWKS3WY+ujvoWWFpCzbC4PGZ4eBVPPQ=



PA/DGRM/DPC/088/2021

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2021

PUNTO DE ACUERDO
CONTRATACIÓN-INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/058/2021 para la contratación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para un equipo de la marca Chyron, para el ejercicio 2022.

II. ANTECEDENTES

II.1 El 9 de agosto de 2021, mediante oficio DGJTV/0209/2021, la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV), solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), se efectuara la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en sitio para 3 generadores de caracteres marca Chyron.

II.2 El 20 de octubre se recibió la Investigación de Mercado IM-083, con el siguiente resultado:

Investigación de Mercado	IM-083-2021
Costo estimado	\$1,769,000.00
Procedimiento de contratación	Concurso Público Sumario

II.3. El 5 de noviembre de 2021, la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, mediante oficio DGJTV/SGI/0204/2021, solicitó la cancelación del proceso de contratación para 2 generadores de la marca Chyron por ser de reciente adquisición y de los cuales se cuenta con garantía hasta el próximo 15 de julio de 2022.

II.4 Derivado de lo anterior, se consideró sólo el precio prevaleciente que determinó la investigación de mercado para el equipo que requiere de los servicios.

Investigación de Mercado	IM-083-2021
Costo estimado	\$1,032,000.00
Procedimiento de contratación	Concurso Público Sumario

II.4 En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.5 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	

rxbEITDORuWIXKK8WP+YzPgKw34r85gGwuO2alp+i8=



Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2021.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Típos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
71	Dictamen resolutivo legal		Dictamen Resolutivo Legal
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Artículo	Nombre	Fracción (es)	Nombre
25	Atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales.	X	Titular de la Dirección General de Recursos Materiales (Autoriza procedimiento).

IV. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (89.62)	Clasificación	Procedimiento
\$1,032,000.00	11,515.28	Inferior	Concurso Público Sumario

V. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2022 (Art. 40 AGA XIV/2019)

Contemplado	
SÍ	No

Unidad Responsable		Partida Presupuestaria	
22310950S0010001	S O Dirección General de Justicia TV	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos

VI. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	19/11/2021	---
Revisión SUBREBA	24/11/2021	Vía Microsoft Teams
Ajustes	28/06/2021	---

Eventos	Fecha	Observaciones
---------	-------	---------------

Publicación de convocatoria/bases y anexos.	29/11/2021	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
---	------------	--

txbEITDORuWIXKk8WP+YzPgKw34r85gGwuO2alp+i8=



Invitación a participantes	29/11/2021	Invitado(s): 1. Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V. 2. Blegam Corp, S.A. de C.V. 3. Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.
Recepción de pliego de preguntas	1/12/2021	Participante(s): 1. Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.
Junta de Aclaraciones	2/12/2021	Participante(s): 1. Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.
Presentación de propuestas.	9/12/2021	Participante(s): 1. Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V. 2. Blegam Corp, S.A. de C.V.
Conclusión:	Participantes	
	Invitados	Entrega de propuestas
	3	2

VII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)

Fecha de solicitud	9 de diciembre de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/243/2021
Fecha de Recepción	13 de diciembre de 2021	Oficio Referencia:	DGAJ/1185/2021

Resultado Dictamen Resolutivo Legal		
Participantes	Favorable	No favorable
Excelencia en Comunicación y Tecnologías, S.A. de C.V.	✓	
Blegam Corp, S.A. de C.V.	✓	

VIII. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)
(Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación)

Fecha de solicitud	9 de diciembre de 2021	Oficio Referencia:	SGC/DPC/2436/2021
Fecha de Recepción	14 de diciembre de 2021	Oficio Referencia:	DGJTV/SGI/0222/2021

rxbEITDORuWIXKk8WP+YzPgKw34r85gGwuO2alp+i8=



Resultado Dictamen Resolutivo Técnico		
Participantes	Favorable	No favorable
Excelencia en Comunicación y Tecnologías, S.A. de C.V.	✓	
Blegam Corp, S.A. de C.V.	✓	

IX.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)
Dirección General de Recursos Materiales	
10/12/2021	

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UN EQUIPO DE LA MARCA CHYRON											
Partidas del CPSI	Descripción del bien	Cantidad de equipos	Meses	Precio Estimado		Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.			Blegam Corp, S.A. de C.V.		
				Precio unitario	Total	Precio unitario	Subtotal	Variación %	Precio unitario	Subtotal	Variación %
1	Mantenimiento preventivo y correctivo para un equipo de la marca Chyron	1	12	\$ 86,000.00	\$1,032,000.00	\$41,548.00	\$498,576.00	-51.69	\$47,300.00	\$567,600.00	-45.00
							\$498,576.00			\$567,600.00	

I. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	Blegam Corp, S.A. de C.V.
Periodo de prestación de los servicios: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple
Lugar de la prestación de los servicios: Estudio de Justicia TV puerta 1032 en Edificio Sede, ubicado en Calle José María Pino Suárez No. 2, Col. Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06060. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple	Cumple
Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. El importe a ejercer para el ejercicio 2022 estará sujeto a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019	Cumple	Cumple

rxbeITDORuWIXKk8WP+YzPgKw34r85gGwuO2alp+i8=



Concepto	Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	Blegam Corp, S.A. de C.V.
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Cumple	Cumple

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	✓	
Blegam Corp, S.A. de C.V.	✓	

rxbeITDORuWIXKK8WP+YzPgKw34r85gGwuO2alp+i8=

X. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa participante	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS					
	LEGAL		TÉCNICO		ECONÓMICO	
	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	✓		✓		✓	
Blegam Corp, S.A. de C.V.	✓		✓		✓	

XI. CONCLUSIÓN

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2022, se tiene disponibilidad presupuestal, los dos participantes obtuvieron favorables la totalidad de dictámenes resolutivos legal, técnico y económico aplicables al procedimiento de Concurso Público Sumario Inferior en la partida única.



XII. PROPUESTA

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar el fallo del procedimiento de Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/058/2021, para la contratación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para un equipo de la marca Chyron, para el ejercicio 2022, adjudicando al prestador de servicios que acreditó la totalidad de los dictámenes aplicables y que su oferta fue la más baja y solvente, de conformidad con lo siguiente:

Prestador de Servicios		Excelencia en Comunicación y Tecnologías, S.A. de C.V.			
Partida	Concepto	Cantidad de equipos	Meses	Precio unitario	Subtotal
Única	Mantenimiento preventivo y correctivo para un equipo de la marca Chyron	1	12	\$41,548.00	\$498,576.00
				I.V.A.	\$79,772.16
				Total, por 12 meses	\$578,348.16

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se verificó que los prestadores de servicios al que se propone adjudicar, a la fecha no se encuentran inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, asimismo no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

XIII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Dulce Araceli Moreno Barrera	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

rxbEITDORuWIXKK8WP+YzPgKw34r85gGwuO2alp+i8=